



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-03594; en el cual mediante Resolución Decanal N° 934/03, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria a la alumna Eleonora Rita Sticoni, Matrícula N° 199014473-2, al haber rendido en condición de libre en febrero de 1993, la materia Derecho Civil I y en marzo del mismo año, rendirla nuevamente en condición regular y cursar simultáneamente Derecho Comercial I y Derecho Civil I, en el ciclo lectivo 1993, materias estas correlativas, encuadrando su conducta prima facie en el art. 55 inc. 3° de la Ordenanza N° 13/97 del H.C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 de las presentes, corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Carlos Krauth, en el que hace presente *"que atento al tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho debe dictarse el sobreseimiento a la alumna, todo por aplicación del Instituto de la Prescripción, máxime atento a que durante el tiempo pasado, no operó ninguna causal interruptiva de la misma"*, y dictamina que se ordene el sobreseimiento de la alumna Eleonora Rita Sticoni, conforme lo establecido en la Ord. 13/97, en su art. 33°;

Que el Dictamen N° 29.329 (fs. 11), emanado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba expresa *"que atento el tiempo transcurrido no procede la imposición de sanción alguna, por lo que no resulta procedente la instrucción del pertinente sumario (art. 12° Ord. 13/97)"*;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 13 aconseja dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

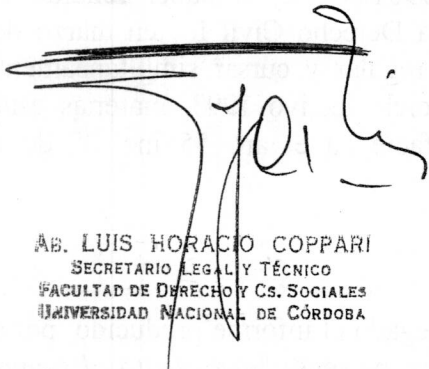
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 934/03, y en consecuencia no imponer sanción alguna a la alumna **ELEONORA RITA STICONI**, Matrícula N° 199014473-2, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

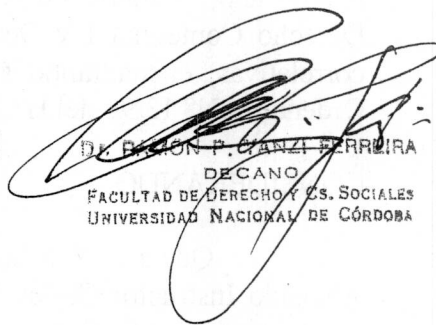
Art. 2°.- Comunicar a la Oficina de Diplomas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los fines de la prosecución del trámite de título oportunamente iniciado y dejar copia de la presente resolución en el legajo personal de la alumna.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. CANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 240/03.-